



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022  
AL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR PARA  
EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL  
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO  
MAYOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0285

SANTIAGO, 04 ABR 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la Ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones N° 1, de 2017, N° 16, de 2018 y N°5 de 2019, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el monto a transferir para los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, al Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del programa que indica; en las Resoluciones Exentas N° 0176, de 2020 y N°249, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el monto a transferir al Servicio nacional el Adulto Mayor, año 2020 y 2021 respectivamente, para la ejecución del programa que indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

2° Que, el subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", creados por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las

personas y familias que participan de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", previene que podrán acceder al referido Subsistema las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por un apersona y que se encuentren en situación de pobreza.

4° Que, con fecha 14 de enero de 2016, el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°17, de fecha 25 de abril de 2016, de este Ministerio, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

5° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, glosa N° 3, aplicable al efecto de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Servicio Nacional del Adulto Mayor, los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el referido instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

6° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir al Servicio Nacional del Adulto Mayor para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

7° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 340, contempla recursos destinados a la Ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, estableciéndose, en la Glosa N° 05 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

8° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de División de Administración y Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 875/2022 (E21059/2022), de fecha 02 de marzo de 2022, la primera cuota transferida al Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el marco de la ejecución del Programa indicado año 2021, se encuentra rendida y aprobada, por tanto,

#### **RESUELVO:**

**1° ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2022, al Servicio Nacional del Adulto Mayor, es la cantidad de \$ 515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), para el financiamiento del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 17, de 2016, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de los siguientes conceptos de pago:

DISTRIBUCIÓN CONVENIO 2021	
ítem	Concepto
1.2.1.2	Gestor
1.2.1.12	Viaticos
1.3.1.4	Materias Primas e Insumos para producción
1.4.1.10	Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.1	Compra de Equipos informaticos
1.4.2.4	Colación Recursos Humanos
1.4.2.5	Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.9	Otros Gastos
2.1.1.2	Supervisor de Asistencia Tecnica
2.1.1.6	Viaticos
2.1.2.1	Material de Oficina
2.1.2.2	Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.7	Arriendo de Infraestructura o Recinto
2.1.3.9	Movilización Equipo de Trabajo


El reintegro de los recursos se efectuará en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, debiendo ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término de la ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes y mecanismos de seguimiento y control estipulados en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, Glosa 5, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Servicio Nacional del Adulto Mayor y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**JEANETTE VEGA MORALES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Asignación: 24-03-340		
ID	NOMBRE	\$
907	SEVANS.	SIS.000.000.
Vº Bº Presupuesto:		Fecha: Mayo/22

